



Comité Económico y Social Europeo

El Presidente

Bruselas, 17.03.15 000204

Asunto: Su carta relativa a la aprobación del dictamen TEN/559 del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Hipersensibilidad electromagnética»

Nos dirigió usted una carta relativa a la aprobación del dictamen del Comité Económico y Social Europeo TEN/559 sobre la «Hipersensibilidad electromagnética».

Entiendo su inquietud y comparto su preocupación respecto de la transparencia de los trabajos de nuestra institución.

I. Por lo que se refiere a la votación sobre el dictamen TEN/559 relativo a la «Hipersensibilidad electromagnética»:

La voluntad del Comité se expresa por mayoría de los votos emitidos por los miembros presentes, siempre que se alcance el quórum exigido. Con arreglo a la composición actual del Comité, para que exista quórum es necesario que se encuentren presentes al menos 177 miembros.

La enmienda a la totalidad sobre la «Hipersensibilidad electromagnética» fue presentada con arreglo al procedimiento establecido en el Reglamento interno del Comité. Se incluyó en el orden del día de la Asamblea y fue votada antes del dictamen de la sección. Se encontraban presentes en la Asamblea en el momento de la votación 265 miembros; la enmienda a la totalidad obtuvo 136 votos «a favor» y 110 votos «en contra», constatándose 19 abstenciones.

El dictamen fue aprobado por la mayoría de los miembros presentes con arreglo al procedimiento establecido, por lo que no resulta posible anular la votación del Comité.

II. Por lo que se refiere a su solicitud de reconocimiento de un conflicto de interés:

Conforme a los tratados, los miembros del Comité «*no estarán vinculados por ningún mandato imperativo. Ejercerán sus funciones con plena independencia, en interés general de la Unión*» (art. 300, ap. 4, del TFUE). Por tanto, los miembros pueden y deben ejercer sus funciones con plena independencia, en interés general de la Unión y no únicamente en interés de las organizaciones o sectores que representan. Esto implica que los miembros gozan de una gran libertad en el ejercicio de sus competencias y que, una vez nombrados, no pueden estar sometidos a instrucciones procedentes de la organización o incluso del Estado miembro que los ha propuesto.

Por otra parte, los miembros tienen la obligación de presentar una declaración de intereses, bajo su responsabilidad.

III. Por lo que se refiere a su solicitud de recibir copias audiovisuales de los debates celebrados tanto en la sección TEN, el 7 de enero de 2015, como en la sesión plenaria, el 21 de enero de 2015, así como de sus correspondientes actas de las deliberaciones, incluyendo el resultado de las votaciones, los nombres de los votantes y el sentido del voto de cada uno de ellos:

En este caso resulta posible acceder a esta solicitud y, en este sentido, recibirá usted dichos documentos escritos y audio por vía electrónica, tal como ha solicitado, lo antes posible.

En la confianza de que el presente escrito responda a las cuestiones planteadas en su carta, quedo a su entera disposición para cualquier información o aclaración adicional que pueda considerar necesaria.

Aprovecho la ocasión para saludarle atentamente,

Henri MALOSSE
